

**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y  
ADMINISTRATIVA**

---

**CIRCULAR No. 038 de 2025**

**PARA:** Directores Financieros y Administrativos y Áreas de Activos Fijos – Gestión de Bienes o quien haga sus veces y Áreas de Almacén

**DE:** Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

**FECHA:** 17 de octubre 2025.

**ASUNTO** Movimiento transitorio de bienes en modalidad de teletrabajo

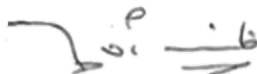
Estimados Directores y Jefes,

Por medio del presente comunicado y de conformidad con la Resolución de Rectoría 749 del 27 de julio de 2023, por la cual se formaliza la política interna de teletrabajo en la Universidad Nacional de Colombia, se da aclaración que al funcionario que le ha sido autorizado la modalidad de teletrabajo y su denominación será de teletrabajador, deberá contar por su propia cuenta con el puesto de trabajo, los equipos tecnológicos y de comunicación para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior, tomado desde el preacuerdo de voluntades que realiza el teletrabajador con el área de Talento Humano.

En este sentido, las áreas de activos fijos o quien haga sus veces en cada sede, en cumplimiento del procedimiento “U-PR-12.011.018 gestionar novedades de los bienes”, no autorizarán el movimiento transitorio de bienes muebles que se encuentren registrados en el SGF-QUIPU como propiedad de la Universidad y que sean solicitados para apoyar actividades de teletrabajo.

Para la modalidad de actividades de trabajo en casa de funcionarios, cuando se presenten coyunturas externas a la Universidad, cada dependencia desde que cuente con la disponibilidad de equipos informáticos y elementos de trabajo evaluará la necesidad de solicitar movimiento transitorio de bienes y cada área de gestión de bienes reportará los movimientos autorizados al área de seguros.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2025



**BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo